



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

## Resolución de Gerencia N° 139-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 14 de julio de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. E-0010203-2014 de fecha 01 de setiembre de 2014 y E-0005042-2015 de fecha 26 de marzo de 2015, presentados por la Sra. TERESA ELCIRA ARMIJO DE LA CRUZ; la Resolución Gerencial N° 521-2015/MDLO/GAT del 25 de mayo de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0311-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como se señala en los expedientes de visto, la Sra. TERESA ELCIRA ARMIJO DE LA CRUZ registrada con Código de Contribuyente N° 0005953, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente en periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 09384-2013/MDLO/GR/SGATF de fecha 27 de diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización declaró procedente la deducción de la base imponible del impuesto predial por pagos indebidos de Tributos Municipales a favor de la contribuyente en mención hasta por 50 UIT a partir del 01 de Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2014, al ostentar la calidad de pensionista; y con Resolución Sub Gerencial N° 04370-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 08 de julio del 2014 se procedió a compensar la suma de S/. 1,751.37 Nuevos Soles, en merito a su solicitud de fecha 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe N° 00311-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales, la Contribuyente de Código N° 0005953 canceló en forma indebida por Impuesto Predial de los ejercicios 2010 al 2013 la suma de S/. 1,438.81, por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014 la suma de S/. 242.58 y por Serenazgo de los ejercicios 2010 al 2013 la suma de S/. 69.98, sumando como pago indebido el importe de S/. 1,751.37 Nuevos Soles; de lo cual, al mantener deuda del año 2014 se compensó por Impuesto Predial del ejercicio 2014 la suma de S/. 2.50, por Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 la suma de S/. 95.42 y por Serenazgo del ejercicio 2014 la suma de S/. 25.85, haciendo un total a compensar de S/. 122.03 Nuevos Soles; quedando como monto a devolver la cantidad de S/. 1,629.34 (Un Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 Nuevos Soles);

Que, obra además la Resolución Gerencial N° 521-2015/MDLO/GAT de fecha 25 de mayo de 2015, que resolvió declarar procedente lo solicitado mediante documentos del visto, y autorizó se proceda con la devolución del importe de S/. 1,629.34 (Un Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 Nuevos Soles), a favor de la contribuyente registrada con Código N° 0005953;

Que, acorde a su verificación realizada, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal sobre la solicitud materia del presente, indicando que corresponde disponer la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor de la recurrente por el monto ascendente a S/. 1,629.34 (Un Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 Nuevos Soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados, y; en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

### SE RESUELVE:

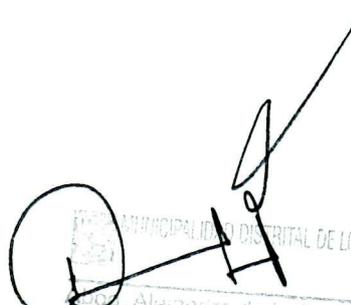
**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Expedientes Nros. E-0010203-2014 y E-0005042-2015, en consecuencia autorizar la devolución de dinero por el importe de S/. 1,629.34 (Un Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 Nuevos Soles) a favor de la Sra. TERESA ELCIRA ARMIJO DE LA CRUZ.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Alejandro de la Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL